MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
NIT: 830.039.670-5

FECHA: Medellín (Antioquia)-DICIEMBRE 2018

PLAN DE NECESIDADES NO_____/2019 QUE EMITE EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN CORRESPONDIENTE AL RUBRO PRESUPUESTAL **SERVICIOS DE SALUD HUMANA 02-02-02-009-003-01** EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL DISPENSARIO.

JUSTIFICACIÓN

Consiste en contratar un personal TECNICO LABORAL en el área de la salud como AUXILIAR DE ENFERMERIA para la atención de usuarios del sistema de salud de las fuerzas militares, del Establecimiento de Sanidad Militar 6010 DMMED en EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, debido a que no se cuenta con el suficiente recurso humano de esta especialidad.

SITUACIÓN

Una vez identificada la necesidad requerida por las unidades y teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar realizo la asignación PRESUPUESTAL mediante documento No. OAP 001 DE ENERO DE 2019 DISAN. El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ESM 6010 requiere de un TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA , en el área de urgencias; contratación que se llevara a cabo mediante contrato de prestación de servicios

MISIÓN

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Consolida las necesidades de la REGIONAL 7 de acuerdo al plan de asignación **SERVICIOS DE SALUD HUMANA 02-02-02-009-003-01** REC 16 para la contratación de UN TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA para apoyar las actividades asistenciales y brindar la atención al personal de usuarios del área de urgencias del Establecimiento de Sanidad Militar 6010 DMMED EN MEDELLIN ANTIOQUIA, o donde se requiera, teniendo como base la austeridad en el gasto público y optimización de los recursos materiales, financieros y humanos del Estado.

EJECUCIÓN

Se trata de adquirir por intermedio del Dispensario Médico de Medellín los servicios descritos en el presente plan, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 80 dándosele el trámite administrativo correspondiente para colocarlos al servicio de los Establecimiento de Sanidad Militar centralizados.

CONCEPTO GENERAL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
NIT: 830.039.670-5

La Operación Consiste en la Recopilación Y Centralización Del Plan De Adquisiciones De los establecimientos de Sanidad Militar por intermedio del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

BALANCE				
UNIDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VALOR TOTAL CTTO P/P		VALOR TOTAL SEMESTRE
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6010 DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA	1	13.313.872,00	1ER	6.367.504,00
			2DO	6.946.368,00
TOTAL	1	$13.313.872,00		$13.313.872,00

1	OBLIGACIONES	MESES
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El aseo y limpieza de los pacientes. 2. realizar notas de enfermería en el sistema utilizado por el DMMED (SALUD. SIS) 3. La limpieza y ordenación del material utilizado en la Unidad, bajo la supervisión del Personal Auxiliar Sanitario Titulado. 4. Ayudar a dicho personal en la colocación o fijación del paciente en el lugar especial de su tratamiento. 5. Controlar las posturas estáticas de los enfermos, con supervisión del Personal Auxiliar Sanitario Titulado. 6. Desvestir y vestir a los pacientes cuando lo requiera su tratamiento. 7. En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario. 8. Hacer las camas de los enfermos, excepto cuando por su estado le corresponda al Ayudante Técnico Sanitario o Enfermera, ayudando a los mismos en este caso. 9. Realizar el aseo y limpieza de los enfermos, ayudando al Personal Sanitario Titulado, cuando la situación del enfermo lo requiera. 10. Llevar las cuñas a los enfermos y retirarlas, teniendo cuidado de su limpieza. 11. Realizar la limpieza de los carros de curas y de su material. 12. La recepción de los carros de comida y la distribución de la misma. 13. Servir las comidas a los enfermos, atendiendo a la colocación y retirada de bandejas, cubiertos y vajilla; entendiéndose que dicha retirada se efectuará por el personal al que corresponda desde la puerta de la habitación de los enfermos. 14. Dar la comida a los enfermos que no puedan hacerlo por si mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales. 15. Clasificar y ordenar las lencerías de planta a efectos de reposición de ropas y de vestuario, relacionándose con los servicios de lavadero y planta, presenciando la clasificación y recuento de las mismas, que se realizarán por el personal del lavadero. 16. Por indicación del Personal Auxiliar Sanitario Titulado colaborará en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de la vía parenteral. Asimismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de enfermos graves. 17. Colaborar con el Personal Auxiliar Sanitario Titulado y bajo su supervisión en la recogida de los datos termométricos. Igualmente recogerán los signos que hayan llamado su atención, que transmitirá a dicho personal, en unión de las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus propios síntomas. 18. Colaborar con el Personal Auxiliar Sanitario Titulado en el rasurado de las enfermas. 19. Trasladar, para su cumplimiento por los Celadores, las comunicaciones verbales, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados por sus superiores.	11.5

20. En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Estatuto.
21. Cumplir con la ley 1450 de 2011 artículos 28, 29 y 30 en relación con la propiedad intelectual de todos los trabajos realizados y apoyados en la Institución.
22. Demás funciones que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato
23. Realizar la limpieza y colaborar con el Personal Auxiliar Sanitario Titulado en la ordenación de la frasquería y material utilizado en el trabajo diario y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
24. A efectos de, dar cumplimiento a los requerimientos del área; en razón a que no se cuenta con personal calificado suficiente para cumplir con las exigencias requeridas.
25. Demás funciones que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato
26. Realizar la limpieza y colaborar con el Personal Auxiliar Sanitario Titulado en la ordenación de la frasquería y material utilizado en el trabajo diario y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir y estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente del Dispensario médico de Medellín y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 articulo 50 y 1562 de 2012, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de Liquidación.
7. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
8. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
12. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
NIT: 830.039.670-5

	objeto, el alcance y las obligaciones contratadas. 14. Cumplir con las obligaciones específicas, actividades especiales asignadas y objetivos concertados con el supervisor para obtener eficiencia en la prestación del servicio. 15. Elaborar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato de forma oportuna. 16. Responder por el adecuado funcionamiento de equipos y material a su cargo e informar oportunamente la pérdida o daño previa investigación del personal implicado. 17. Informar al supervisor los problemas que se presenten en el desarrollo del objeto contractual. 18. Con la suscripción del presente contrato, se debe cumplir a cabalidad con las directrices del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN y/o Establecimiento de Sanidad Militar, para prestar los servicios personales con apoyo a la gestión. 19. Responder en un plazo no mayor a 24 horas de ser recibida las quejas por parte de los usuarios del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y/o Establecimiento de Sanidad Militar. 20. Todo cambio que se presente respecto a la programación de los turnos deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato y la autorización será entregada al encargado de la programación de turnos. 21. Además de las obligaciones anteriores, deberá cumplir con las directrices que contempla del DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar frente a la indumentaria adecuada para la prestación de su servicio. 22. Presentar informes de gestión y auditoria a los entes territoriales. 23. Dar estricto cumplimiento a las normas de Bioseguridad tanto universales como particulares según el área en que se desempeñe. 24. Cumplimiento del manual de referencia de la DGSM y manual de autorizaciones de la DGSM **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	

INSTRUCCIONES DE COORDINACION

En el momento del recibo a satisfacción de los bienes adquiridos, el supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión informando con antelación las observaciones o anormalidades.

La adquisición de bienes recibidos deben someterse a las disposiciones Administrativas Fiscales Vigentes, ley 80 de 1.993

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
OMITIDO

MANDO Y COMUNICACIONES
OMITIDO

COMUNICACIONES
OMITIDO

FIRMA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel YHON HEMERZON OCHOA TRUJILLO
Director Dispensario Médico de Medellín

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AUTENTICA CP. JOSE DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ
Jefe de planeación DMMED.